



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

R E S O L U C I Ó N

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. -----

VISTO para resolver en definitiva las constancias del expediente número DJ/CCA/PA/004/2015-RA, instruido en contra de Constructora Erlival S.A. de C.V., en su carácter de contratista respecto al incumplimiento del contrato de obra pública número ATIZA-LP-BANOBRAS-002/2014, de fecha treinta de julio de dos mil catorce; y: -----

R E S U L T A N D O

1.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 106, 11, 113, 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en fecha once de diciembre de dos mil quince, se emitió el acuerdo correspondiente, instaurando el procedimiento administrativo de rescisión en contra de Constructora Erlival S.A. de C.V., en su carácter de contratista respecto al contrato de obra pública número **ATIZA-LP-BANOBRAS-002/2014**, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, debido al posible incumplimiento del mismo, lo anterior, a petición de la entonces Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. -----

2.- Por lo anterior y en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el entonces Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en fecha catorce de diciembre de dos mil quince, emitió citatorio a garantía de audiencia, dirigido al apoderado o representante legal de la empresa denominada Constructora Erlival S.A. de C.V., con el objeto de que aportara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato de obra pública número **ATIZA-LP-BANOBRAS-002/2014**, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, señalándose para tal efecto las once horas con treinta minutos del día ocho de enero de dos mil dieciséis, citatorio, que en fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince fue debidamente notificado, de conformidad con lo que establecen los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tal y como consta en autos. -----

3.- Así las cosas, en fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor de Constructora Erlival S.A. de C.V., quien manifestó lo que a su derecho convino por conducto de su compareciente, asimismo, ofreció los medios de prueba que consideró pertinentes, suspendiéndose la continuación de la misma, en atención a que se encontraba pendiente el desahogo de la prueba de inspección ofrecida por la hoy imputada. -----

4.- Por lo anterior, el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el desahogo de la prueba inspección, a la que comparecieron las partes del presente expediente, asentándose lo ocurrido en la misma, en el acta levantada por tal motivo y la cual corre agregada en autos. -----

5.- De igual forma, el día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el C. Jaime Arturo Ramírez Cabello, en su carácter de Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, exhibió al presente sumario, un disco en formato CD, que contiene memoria fotográfica que sirve como sustento a la diligencia narrada en líneas anteriores. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

6.- En atención a lo anterior, y a efecto de no vulnerar garantías, en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, se celebró diligencia por medio de la cual se continuó con el desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor de Constructora Erlival S.A. de C.V., para el efecto de que alegara lo que a su derecho correspondiera, declarándose por precluido su derecho, al no comparecer ni presentar sus alegatos por escrito, pese estar debidamente notificado para ello, tal y como consta en autos. -----

Asimismo, en dicho acto, el suscrito, se reservó su derecho para dictar la resolución que conforme a Derecho correspondiera, por lo que: -----

CONSIDERANDO

I.- Que el Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 y 79 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 22, 106, 132 fracción III, 136, 137 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 12.1, 1.2.4, 12.6, 12.8, 12.20, 12.21, 12.38, 12.41, 12.45, 12.46, 12.50, 12.55 y 12.58 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 104, 111, 112, 113, 120, 121, 122, 203, 204 fracciones II, III y XI, 205, 208 y 209 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 29 fracción VI y 35 del Bando Municipal, vigente a partir del cinco de febrero del año dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Municipal número nueve; 18 fracción I inciso f), 32 y 33 fracción XII del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta Municipal, publicado en la Gaceta Municipal número uno, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis; así como del acta levantada con motivo de la primera sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero del año dos mil dieciséis, en el que se aprueba el nombramiento del C. Agustín Torres Delgado, como Director Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-----

II.- Que el objeto de la instrucción del procedimiento administrativo de rescisión incoado en el expediente señalado al rubro, lo es el determinar si Constructora Erlival S.A. de C.V. incurrió o no en el supuesto incumplimiento en que ha incurrido, en relación al contrato de obra pública número **ATIZA-LP-BANOBRAS-002/2014**, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, no obstante los múltiples requerimientos que se le han realizado en relación a la continuación de los trabajos contratados, máxime que ha transcurrido en exceso el tiempo de obra pactado en dicho acuerdo de voluntades, sin que al efecto exista contrato modificatorio en cuanto al plazo de la obra. -----

III.- **Sustentan lo anterior las constancias consistentes en;** -----

**PRUEBAS APORTADAS POR LA ENTONCES DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO (HOY DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA).**

a) Carpeta 1 (uno), que contiene: -----

- Índice del Expediente único de Obra Pública “LICITACIÓN PÚBLICA, constante en dos fojas útiles. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

- Plano del Proyecto denominado Pavimentación de la Av. Bicentenario, con firmas autógrafas. -----
- Ocho planos impresos en blanco y negro con firmas autógrafas. -----
- Catálogo de Obra constante en catorce fojas, con firma autógrafa cada una. -----
- Protocolo denominado Pavimentos de concreto integrado por doce fojas y emitido por el Departamento de Proyectos de Atizapán de Zaragoza. -----
- Protocolo denominado Especificaciones Generales de Asfalto, emitido por el Departamento de Proyectos de Atizapán de Zaragoza, visible en veintinueve fojas.-----
- Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, constante de trece fojas útiles. -----
- Análisis de factibilidad con firma autógrafa. -----
- Ficha técnica Municipal con firmas autógrafas. -----
- Presupuesto de Obra con firma autógrafa y constante en catorce fojas. -----
- Análisis de Precios Unitarios, constante en setenta y cuatro fojas. -----
- Constancia en copia simple otorgada a favor del Arquitecto José Luis Camargo Flores. -----
- Copia simple del oficio S.H.A./CAB./267/2014 de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, integrado por veintitrés fojas. -----
- Copia simple de verificación Presupuestal y Compromiso de recursos de fecha veinte de junio de dos mil catorce. -----
- Copia simple de nota periodística en la cual consta la publicación de la licitación pública nacional ATZ-DGOPYDU/BANOBRAS/LPN-01/2014, visible a dos fojas. ---
- Original del escrito de fecha ocho de julio de dos mil catorce, suscrita por Gabriela Ramírez Amante. -----
- Bases de Licitación Pública, constante en treinta y un fojas útiles con firma autógrafa. -----
- Original de la Orden de Pago OPB-04861 de fecha ocho de julio de dos mil catorce y copia simple del recibo oficial D 287045. -----
- Original de la Orden de Pago OPB-04865 de fecha ocho de julio de dos mil catorce y copia simple del recibo oficial D 288222. -----
- Original de la Orden de Pago OPB-04857 de fecha ocho de julio de dos mil catorce y copia simple del recibo oficial D 288214. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

- Cuatro copas simples del oficio DOP/2365/2014 de fecha nueve de julio de dos mil catorce, suscrito por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda. -----
 - Tres tantos del memorando de fecha siete de julio de dos mil catorce, suscrito por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, en copia simple. -----
 - Original del Oficio de Designación de fecha tres de julio de dos mil catorce, emitido por la Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda. -----
 - Original de la Lista de Asistencia para la Recepción y Apertura de Propuestas, una foja útil. -----
 - Original y copia del acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones. -----
 - Revisión de la propuesta “Legal Administrativa”, misma que consta en original y dos fojas. -----
 - Revisión de la propuesta “económica”, en original y dos fojas. -----
 - Original del cuadro comparativo y revisión aritmética de las propuestas económicas de los licitantes. El cual se encuentra conformado por once fojas. -----
 - Una foja que contiene cuadro comparativo de conceptos representativos. -----
 - Original del Acta Dictamen de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce. (cinco fojas). -----
 - Original de la Lista de Asistencia para la notificación del fallo de adjudicación, suscrita en fecha veintinueve de julio de dos mil catorce. -----
 - Original del acta correspondiente al acto de fallo de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, constante en cuatro fojas. -----
 - Copia simple con firmas autógrafas del acta correspondiente al acto de fallo de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, constante en cuatro fojas. -----
 - Documento T-1. de la Comprobación de la Existencia legal del licitante, constante en ciento trece fotocopias simples y original del escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, suscrito por la C. Gabriela Michol Trejo Ramírez, Apoderada Legal de Constructora Erlival S.A. de C.V., respecto del cual manifiesta la veracidad de la documentación presentada. -----
- A su vez, dentro de dicho apartado, consta el escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, suscrito por la C. Gabriela Michol Trejo Ramírez, Apoderada Legal de Constructora Erlival S.A. de C.V., por medio del cual, externa su deseo de ser inscrita la licitación pública nacional mencionada. -----
- Documento T-2. De la personalidad del representante que asiste a la presentación, constante en una foja original que contiene escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, suscrito por la C. Gabriela Michol Trejo Ramírez, Apoderada Legal



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

de Constructora Erlival S.A. de C.V., respecto del cual manifiesta las facultades concedidas para representar a la moral, y treinta y siete fojas en copia simple del instrumento notarial treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete. -----

- Documento T-3. Declaraciones Varias, consistentes en once fojas útiles. -----
- Documento T-4. De la Manifestación Escrita de Conocer el Sitio de los Trabajos y Asistencia a la Junta de Aclaraciones, (seis fojas). -----
- Documento T-5. Materiales y Equipo de Instalación Permanente. (Una foja en original). -----
- Documento T-6. Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción (nueve fojas). --
- Documento T-7. Manifestación de No Subcontratación. (original una foja). -----

b) Carpeta 2, que contiene: -----

- Documento T-8. Relación de Contratos de Obra. Constante en ciento veintiséis fojas en copia simple. -----
- Documento T-9. Modelo de Contrato y Bases de Concurso. Integrado por cuarenta y ocho fojas útiles. -----
- Documento T-10. Manifestación de Conocimiento del Contrato. Escrito en una foja con firma autógrafa. -----
- Documento T-11. Constancia del Conocimiento de los Anticipos. Escrito con firma autógrafa constante en una foja. -----
- Documento T-12. Cartas, Circulares y Minutas. Escrito consistente en una foja con firma autógrafa. -----
- Documento T-13. Planos. Escrito en una foja con firma autógrafa. -----
- Documento E-1. Garantía de Seriedad. Escrito de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce que contiene original de cheque cruzado número 152 perteneciente a la cuenta 00189257187 de la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer. --
- Documento E-2. Carta Compromiso de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, constante en dos fojas y suscrita por la Apoderada Legal de la moral contratista. ---
- Presupuesto de Obra constante en treinta y siete fojas. -----
- Documento E-3. Datos Básicos de Costos reales. Tres fojas con firma autógrafa. --
- Documento E-4. Análisis de Precios Unitarios. Integrado en ciento veintidós fojas útiles. -----
- Documento E-5. Programas Calendarizados con Cantidades e Importes. Consistente en noventa y tres fojas útiles. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

c) Carpeta 3, que contiene: -----

- Contrato No. OP-ATIZA-LP-BANOBTRAS-002/2014, de fecha treinta de julio de dos mil dieciséis, constante en diecisiete fojas útiles, con firmas autógrafas. -----
- Copia simple con firma autógrafa del oficio sin número de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, por medio del cual se **difiere el plazo contractual de ejecución de la obra**. -----
- Original del escrito de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, suscrito por la C. Gabriel Michol Trejo Ramírez, constante en veinte fojas. -----
- Copia simple de Póliza de fianza (cumplimiento) número 3598-02782-6 de fecha treinta de julio de dos mil catorce. -----
- Copia simple de Póliza de fianza (anticipo) número 3598-02781-6 de fecha treinta de julio de dos mil catorce. -----
- Escrito de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, constante en una foja con firma autógrafa, por medio del cual se nombra superintendente de obra. -----
- Copia simple de identificación expedida a favor del C. Felipe Martínez Ibarra. -----
- Copia simple con firma autógrafa del oficio sin número de fecha treinta de julio de dos mil catorce, por medio del cual se **otorga nombramiento de “Residente de Obra”**. -----
- Original del oficio DOP/SP/2671/2014 de fecha seis de agosto de dos mil catorce, integrado por cinco fojas, por medio del cual se solicita el pago del anticipo. -----
- Original del oficio DOP/SP/4206/2014 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, integrado por ciento cuarenta y siete fojas, por medio del cual se solicita el pago de la estimación 1. -----
- Original del oficio DOP/SP/4628/2014 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, integrado por ciento cincuenta y siete fojas, por medio del cual se solicita el pago de la estimación 2. -----

d) Carpeta 4, que contiene: -----

- Original del oficio DOP/SP/3762/2014 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, integrado por ciento ochenta fojas, por medio del cual se solicita el pago de la estimación 3 Excedentes. -----
- Informe de Compactación y Espesor, constante de seis fojas en copia simple. -----
- Copia al carbón del acta constitutiva del Comité Ciudadano de Control y Vigilancia en Obra Pública, constante en cuatro fojas. -----
- Lista de Asistencia para Visita de Obra, de fecha nueve de julio de dos mil catorce, constante en una foja con firmas autógrafas. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

- Copia simple con firma autógrafa de la Constancia de Visita de Obra de fecha nueve de julio de dos mil catorce. -----
- Copia simple con firma autógrafa de la Constancia de Visita de Obra de fecha nueve de julio de dos mil catorce. -----
- Copia simple con firma autógrafa de la Constancia de Visita de Obra de fecha nueve de julio de dos mil catorce. -----
- Acta de Visita al Sitio de los Trabajos, en original y constante de dos fojas útiles. ---
- Copia simple con firmas autógrafas del Acta de Visita al Sitio de los Trabajos, constante de dos fojas útiles. -----
- Original de la Lista de Asistencia para la Junta de Aclaraciones de fecha nueve de julio de dos mil catorce, constante en una foja útil. -----
- Original del acta de junta de aclaraciones de fecha nueve de julio de dos mil catorce, constante en dos fojas útiles. -----
- Copia simple con firmas autógrafas del Acta de junta de aclaraciones de fecha nueve de julio de dos mil catorce, constante en dos fojas útiles. -----
- Original del oficio CIM/SO/2158/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual, se comisiona a personal de la Contraloría Municipal para que asista a la visita de obra. -----
- Original del oficio CIM/SO/2173/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual, se comisiona a personal de la Contraloría Municipal para que asista a la Junta de Aclaraciones. -----
- Original del oficio CIM/SO/2191/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual, se comisiona a personal de la Contraloría Municipal para que asista a la presentación y apertura de propuestas. -----
- Original del oficio CIM/SO/2204/2014 de fecha ocho de julio de dos mil catorce, por medio del cual, se comisiona a personal de la Contraloría Municipal para que asista al fallo de la adjudicación de obra. -----
- e) Libro Florete que dice contener bitácora de obra constante en treinta y dos fojas. –
- f) Libro Florete que dice contener continuación de bitácora de obra que consta de cuatro fojas útiles. -----
- g) Copia simple del oficio sin número de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, por medio del cual, se solicita la **NO** cancelación de fianza por concepto garantía de cumplimiento. -----

De los medios de prueba marcados con los inicios e) y f), se desprende que, a través de nota de Bitácora número 9 de fecha 29 de agosto de 2014, la empresa contratista CONSTRUCTORA ERLIVAL, S.A. DE C.V, informa que ese día recibió el pago del anticipo pactado en el contrato, por lo cual inicia los trabajos relativos a la obra. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

Mediante nota de Bitácora 48, de fecha 24 de octubre de 2014, se hizo del conocimiento de la empresa contratista que su periodo contractual diferido y autorizado vencía el día 27 de octubre de 2014, por lo que debía incrementar su fuerza de trabajo. -----

En nota de Bitácora número 50, de fecha 27 de octubre de 2014, se notificó a la contratista que se terminaba el periodo diferido autorizado y los trabajos no fueron terminados. -----

Con fecha 03 de noviembre de 2014, y nota de Bitácora 53, se hizo constar que se realizó visita al sitio de los trabajos y no se encontró laborando a la empresa contratista. Por tal causa se procedería a localizar a los representantes de la empresa para que regresen a trabajar y culminar los trabajos. -----

Mediante nota de Bitácora 54, de fecha 06 de noviembre de 2014, se señala que se localizó vía telefónica al superintendente de la obra de la contratista, quien manifestó que ya no laboraba con dicha empresa desde el pasado 31 de octubre de 2014, pues lo dieron de baja, sin embargo les avisaría a sus ex patrones para que puedan continuar la obra. ---

Con fecha 10 de noviembre de 2014, según nota de bitácora número 55, se refiere que se realizó recorrido en la calle Bicentenario, sin encontrar actividad ya que la contratista no se había presentado a laborar, por lo que localizará a sus representantes para que se continúe con los trabajos pendientes. -----

Mediante nota de Bitácora número 56, de fecha 24 de noviembre de 2014, se notifica que la obra se encuentra sin actividad, se realizó visita y no se encontró personal laborando, así como que no se pudo localizar al contratista para que continúe con los trabajos faltantes, siendo: -----

Área de pavimento con bocacalles:	746.50 m2
Excavación en caja	149.30 m3
Carga y acarreo	149.30 m3
Colocación de base hidráulica	149.30 m3
Construcción de banquetas	540.00 m2
Construcción de guarniciones	196.98 ML
Excavación para guarniciones	15.76 m3
Arga y acarreo de excavación para guarniciones	15.76 m3
Pintura de guarnición	196.98 ML
Pintura de pasos peatonales	128.00 m2
Flechas indicativas de sentido de circulación	32 pzas.
Partida de obra de jardinería en su totalidad	
Señalización vertical en su totalidad	61 pzas.
Limpieza final para entrega de obra	986.50 m2
Placa alusiva de la obra	1 pza.

Con fecha 18 de febrero de 2015, mediante nota de Bitácora número 60, se señala que el representante de la empresa se presentó en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, a quien se le requirió la continuación de los trabajos, quien mencionó que el próximo lunes reiniciaría los trabajos, se le reiteró que a la fecha se tenían 83 días naturales de retraso en la entrega de la obra y que debería terminar los trabajos a la brevedad, haciéndose acreedor a una sanción por no cumplir con la fecha de entrega de la obra. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

Mediante nota de Bitácora número 61, de fecha 23 de febrero de 2015, se establece que se realizó visita a la obra y no se encuentra actividad por parte de la empresa contratista, por lo que se le localizará porque no cumplió con el reinicio de la obra. -----

Con fecha 28 de septiembre de 2015, mediante nota de Bitácora 70, se establece que la contratista se presentó en la calle Bicentenario, reactivando los trabajos, sin embargo solo cuenta con una cuadrilla de trabajadores de 05 personas y no cuenta con maquinaria para acelerar el término de la obra. -----

Con fecha 22 de octubre de 2015, se envió a la contratista vía correo certificado una notificación por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la que se le ordena que en plazo no mayor a 24 horas se reinicien los trabajos aumentando la fuerza de trabajo ya que en el sitio de la obra no se cuenta con personal suficiente para terminar la obra, situación que se hizo contar mediante nota de bitácora número 72, de fecha 22 de octubre de 2015. -----

A través de nota de Bitácora número 73, de fecha 27 de octubre de 2015, se hace constar que la contratista no ha dado avance a los trabajos, continúa con la conformación de la zona de banquetas y ha realizado algunos metros de guarnición en varios puntos de las bocacalles, aún no aumenta su fuerza de trabajo. -----

Con fecha 03 de noviembre de 2015, y nota de Bitácora 74, se notifica que la empresa ha detenido nuevamente los trabajos, argumentando que el sindicato de camioneros lo tiene amenazado para no continuar con la obra, comentándole la supervisión que los problemas sindicales o con terceros no los absorberá el Ayuntamiento y que no es pretexto para detener los trabajos. -----

Mediante nota de Bitácora número 76, se notifica que la empresa contratista cuenta con seis personas en campo, las cuales no realizan actividad pues no cuentan con materiales para la ejecución de los trabajos. -----

Con fecha 30 de noviembre de 2015, y nota de Bitácora 78, se señala que la empresa volvió a retirar a su personal de la obra, no cuenta con maquinaria y la obra se encuentra inactiva, no se ha tenido avance en los trabajos, por lo cual no se tiene fecha de terminación de los mismos. -----

De todo lo anterior, se desprende que la contratista CONSTRUCTORA ERLIVAL, S.A. DE C.V. desde el día 03 de noviembre de 2014, interrumpió de forma injustificada la ejecución los trabajos materia del contrato de obra pública número OP-ATIZA-LP-BANOBRAS-002/2014. Por lo cual no obstante los múltiples requerimientos que se le han formulado, ha hecho caso omiso a los mismos, abandonando el sitio de los trabajos. -----

De igual forma, se desprende que las Cláusulas del contrato que se incumplieron por parte de la “**CONTRATISTA**”, son: -----

1.- Cláusula Primera, segundo párrafo, en la cual se establece: -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente contrato el “MUNICIPIO” encomienda a la “CONTRATISTA” la ejecución de la obra, consistente en: Pavimentación de la Av. Bicentenario, Tramo de Villa Unión a Villa Real, ubicada en Villas de las Torres,



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de conformidad con el Presupuesto de Obra que firmado por las partes, forma parte integral del presente contrato. -----

La “CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra hasta su total terminación, de conformidad con lo dispuesto en los diversos ordenamientos aplicables, así como con los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, los cuales forman parte integral del presente contrato. -----

2.- Cláusula Segunda, en la cual se establece: -----

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA.- La “CONTRATISTA” se obliga a iniciar la obra materia del presente contrato, el día 04 de Agosto del 2014 y a concluir la obra el día 02 de Octubre del 2014, siendo su periodo de ejecución de **60 días naturales**, de conformidad con el programa que previamente fuera aceptado por las partes y el cual se incluye en el expediente técnico. -----

Sin que exista convenio modificatorio de plazo de ejecución, por lo cual, se arriba a la conclusión del incumplimiento de dicha circunstancia, cometido por la contratista. -----

Asimismo, con las documentales descritas con anterioridad, se desprende que privilegiando lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se solicitó a la empresa CONSTRUCTORA ERLIVAL, S.A. DE C.V. en diversas ocasiones el reinicio de los trabajos en cumplimiento a sus obligaciones contraídas, sin obtener respuesta favorable continuando la obra en total abandono e interrupción en su ejecución. -----

Artículo 203.- La rescisión administrativa de los contratos deberá ser el **último recurso** que el contratante utilice. Antes de recurrir a él, en todos los casos, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

Cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos, el contratante optará por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión.

-----PRUEBAS APORTADAS POR CONSTRUCTORA ERLIVAL S.A. DE C.V.-----

Inspección física realizada a la obra contratada y edificada en **Av. Bicentenario, tramo Villa Unión a Villa Real, ubicada en Villas de las Torres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, misma que se llevó a cabo en fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y la cual corre agregada en autos. -----

IV.- Así pues, del análisis de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, cuyo número progresivo se señala al rubro, el cual se realiza de acuerdo a las reglas de la valoración de la prueba, de la lógica y sana crítica, previstas en el artículo 95 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se desprende que la entonces Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, acreditó los extremos de su petición, por el contrario, la Constructora Erlival S.A. de C.V., no acreditó sus defensas, llegando a la conclusión anterior, toda vez que en autos corre agregada la **CONFESIÓN EXPRESA**, realizada en fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, al momento del desahogo de la garantía de audiencia otorgada a favor de la hoy imputada, y la cual consistente en: **“Lo que pasa es que actualmente nosotros ya estamos por entregar esa obra, tendremos un noventa y nueve por ciento de avance de la obra, en este caso este Municipio nos dice que terminemos y nosotros ya terminamos la obra, en**



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

ese caso, no sé qué es lo que proceda”, “Nosotros estamos en la disposición de terminar los trabajos de la obra al cien por ciento, todo lo que nos pida el Ayuntamiento, terminarla al cien por ciento y finiquitarla conforme a la Ley, nosotros estamos en la disposición de realizar todo lo que nos ordene el municipio”.

De lo anterior, se desprende que Constructora Erlival S. A. de C.V., reconoce libremente que no ha concluido con la obra denominada **“Repavimentación de la Av. Bicentenario, tramo Villa Unión a Villa Real, ubicada en Villas de las Torres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México”**, y la cual fue motivo del contrato de obra pública número **ATIZA-LP-BANOBRAS-002/2014**, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, lo anterior, no obstante que ha transcurrido en exceso el plazo fijado en el acuerdo de voluntades referido, sin que exista convenio modificatorio de plazo correspondiente.

Aunado a lo anterior, en autos corre agregada la diligencia de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, de la cual, se desprenden las irregularidades en que ha incurrido la hoy imputada, respecto a la obra contratada, asimismo, de dicho medio de prueba se desprende lo siguiente: **“...se concede el uso de la voz al C. Arturo Vázquez Arredondo, autorizado por Constructora Erlival S.A. de C.V., quien manifiesta: “el recurso que fue autorizado para esta vialidad ya se ejerció y los trabajos de banqueteta que se observan están INCONCLUSOS, no alcanzó el recurso. Lo mismo para trabajos inconcluso que se ven en “bocacalles”, el proyecto así lo marca, y finalmente, también no alcanza el recurso para finalizar esos trabajos, y solicitamos la conciliación final con el municipio para hacer la revisión física y puntual de cualquier defecto final que pudiese existir en obra y el cierre final de números...”**, de la transcripción anterior, se desprende una vez más, que la parte imputada, reconoce de nueva cuenta, haber incumplido con la ejecución total de la obra contratada, no obstante habersele realizado el pago total del precio por la misma.

De igual forma, es omisa en establecer el por qué no alcanzó el recurso económico autorizado y otorgado para la ejecución de la obra, toda vez que previo a la celebración del contrato correspondiente, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa correspondiente.

Asimismo, de la inspección celebrada en fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, se desprende lo siguiente: **“... se otorga el uso de la voz al C. Enrique Morales Avalos, en representación de la contratante y quien manifiesta: “En relación al proyecto contratado del cual traigo una copia simple se observa que las obras que comenta el Ingeniero; están incluidas dentro del propio proyecto, principalmente faltan todas las banquetetas de las bocacalles, como las que se mencionaron en la minuta, falta la ejecución de la jardinería, la pavimentación de algunos tramos en las bocacalles y en relación al recurso, este fue suficiente, para realizar todos los trabajos que faltan, toda vez que en la bitácora de obra, se mencionó que se iba a eliminar la partida de electrificación puesto que esta la realizó servicios públicos, quedando el remanente de ese recurso para la misma vialidad... durante el recorrido, se pudo observar que falta la pintura de las guarniciones, balizamiento sobre la vialidad principal... de igual manera falta la construcción o continuación de un lavadero marcado en el proyecto del encadenamiento “0+437” al “0+450”, aproximadamente en el hombro izquierdo, pegado al muro de contención...”**.

Manifestaciones que no fueron desvirtuadas por la parte contratista “Constructora Erlival S.A. de C.V.”, y por ende, se les concede valor probatorio, en atención a que las mismas,



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

se encuentran robustecidas con el contenido de la diligencia de inspección ya multicitada, concatenado a las impresiones fotográficas aportadas al presente sumario, en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis. -----

Así las cosas, ha quedado acreditado el incumplimiento en el que ha incurrido “Constructora Erlival S.A. de C.V.”, respecto al contrato de obra pública número **ATIZA-LP-BANOBRAS-002/2014**, de fecha treinta de julio de dos mil catorce y cuyo objeto es la **“Repavimentación de la Av. Bicentenario, tramo Villa Unión a Villa Real, ubicada en Villas de las Torres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México”**, de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésimo Séptima y Vigésima Octava fracciones II y III del acuerdo de voluntades en cita. -----

Por lo antes expuesto y fundado, se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la existencia del incumplimiento en el que ha incurrido “Constructora Erlival S.A. de C.V.”, respecto al contrato de obra pública número **ATIZA-LP-BANOBRAS-002/2014**, de fecha treinta de julio de dos mil catorce, y cuyo objeto es la **“Repavimentación de la Av. Bicentenario, tramo Villa Unión a Villa Real, ubicada en Villas de las Torres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México”**. -----

SEGUNDO.- En este acto, se ordena la rescisión del contrato celebrado en fecha treinta de julio de dos mil catorce, y cuyo objeto es la **“Repavimentación de la Av. Bicentenario, tramo Villa Unión a Villa Real, ubicada en Villas de las Torres, Atizapán de Zaragoza, Estado de México”**, por causas imputables a “Constructora Erlival S.A. de C.V.”, de conformidad a lo establecido en las cláusulas Vigésimo séptima y Vigésimo Octava fracciones II y III del contrato referido. -----

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se deja a salvo los derechos del **H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, para que por conducto del área competente, haga exigibles las garantías a las que se refiere la cláusula Décima primera del contrato de fecha treinta de julio de dos mil catorce.-----

De igual forma, y en caso que el monto de dichas fianzas, sea insuficiente para cubrir los daños, perjuicios, defectos o vicios ocultos de la obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.58 del Código Administrativo del Estado de México, y la cláusula Décimo Novena del contrato materia del presente asunto, las diferencias que resulten a favor de las contratantes tendrán el carácter de créditos fiscales, por lo que su cumplimiento podrá hacerse efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución, previa cuantificación que de las mismas se haga, en la ejecución de la presente resolución. -----

CUARTO.- Asimismo, se condena a “Constructora Erlival S.A. de C.V.”, a que realice el pago de la pena convencional pactada en la cláusula Vigésimo Cuarta del contrato de fecha treinta de julio de dos mil catorce, a favor del **H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**. -----

QUINTO.- A efecto de dar cumplimiento a la cláusula Vigésimo Séptima del acuerdo de voluntades referido, notifíquese la presente resolución a la Secretaría del Ramo, lo anterior a través del oficio de estilo. -----



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

EXPEDIENTE: DJ/CCA/PA/004/2015-RA.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, notifíquese la presente resolución al C. Contralor Municipal de este H. Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y en caso de considerarlo necesario, inicie los procedimientos administrativos correspondientes. -----

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se informa a Constructora Erlival S.A. de C.V., que tiene derecho a interponer el recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución. -----

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese esta resolución a la moral **Constructora Erlival S.A. de C.V.**, en el domicilio ubicado en **QUINTA PRIVADA DEL ESCRITOR DE LA INDEPENDENCIA NUMERO CUARENTA Y NUEVE, COLONIA MARIANO MICHELENA, C.P. 58195, MORELIA MICHOACAN**, y a la hoy Dirección de Infraestructura y Obra Pública de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por conducto de oficio. -----

NOVENO.- En su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. -----

-----**C Ú M P L A S E**-----

**MTRO. AGUSTÍN TORRES DELGADO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO**

ATD/JGBC/jcgj*